



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Gerencial General Regional

Nº 407 -2023-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 16 OCT. 2023

VISTO:

El Memorándum Nº 01967-2023-GRAP/06/GG de fecha 25 de setiembre del 2023, Informe Nº 934-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLPI de fecha 25 de setiembre del 2023, Informe Nº 328-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 25 de setiembre del 2023, Oficio Nº 412-2023-DR-GRDE/DRA/APURIMAC de fecha 19 de setiembre del 2023; Informe Nº 306-2023-GR.APURIMAC/06/GG/OTSLTPI/EOLL de fecha 14 de setiembre del 2023, Informe Nº 291-2023-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 19 de julio del 2023, Informe Nº 068-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI/M.M.V de fecha 06 de julio del 2023, Informe Nº 271-2023-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 03 de julio del 2023, Informe Nº 578-2023-GR.APURIMAC./06/GG/ORDLTPI de fecha 20 de junio del 2023, Informe Nº 142-2023-GR.APURIMAC/06/GG/OTSLTPI/EOLL de fecha 19 de junio del 2023; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 157-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de marzo de 2016, se aprueba la Directiva Nº 001-2016-GR.APURIMAC/GR, denominada "Procedimientos para Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac", con la finalidad de coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac y sus antecesores (ex Consejo Transitorio de Administración Regional, ex Gerencia Sub Regional de Apurímac y ex Corporación Departamental de Desarrollo Apurímac), que por carecer de la suficiente documentación técnica y/o sustento de gasto documentado no han sido liquidadas oportunamente, así como llevar a cabo los procesos de transferencia física contable por oficio, de los proyectos de inversión a los sectores beneficiarios;

Que, de acuerdo con el numeral 5.1.1 de la Directiva Nº 001-2016-GR.APURIMAC/GR, la Liquidación de Oficio es el procedimiento técnico, administrativo y financiero que realiza la entidad aplicando a un proyecto de inversión pública (obra, estudio, actividad) que a pesar de haber concluido su ejecución física y financiera, por no contar con la suficiente documentación técnica y financiera, a la fecha se encuentra pendiente su liquidación. Tiene por finalidad determinar el estado situacional y costo de las inversiones, obviándose excepcionalmente algunos requisitos y formalidades que resultarían exigibles en un procedimiento normal. Sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra los que resulten responsables por la falta de documentación;

Que, de conformidad con el literal "r" del artículo 34º del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico - financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;

Que, en aplicación del marco normativo descrito, el Gobierno Regional de Apurímac ha ejecutado el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE AUQUIBAMBA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC", con Código SNIP Nº 121301, el mismo que a la implementación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se registra con Código Único de Inversiones Nº 2099072;

Que, con informe Nº 578-2023-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 20 de junio de 2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite al Gerente de Desarrollo Económico el





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Informe N° 142-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 19 de junio del 2023, el Coordinador de Liquidaciones de Inversiones, Ing. Eihú Ovid Lopinta León, indica que no se encontró información detallada de la PRE LIQUIDACIÓN y recomienda a la Gerencia REGIONAL DE Desarrollo Económico, coordinar con la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos para seleccionar un proyecto habilitador para estimar los costos de la liquidación de oficio que debe corresponder ante la falta de dicho acervo;

Que, con Informe N° 271-2023-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 03 de julio del 2023, el Gerente Regional de Desarrollo Económico solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la asignación presupuestal para la liquidación de proyecto con CUI N° 2099072;

Que, con Informe N° 404-2023-GRAP-09/GRPPAT/09.04/SGPMI de fecha 07 de julio del 2023, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones remite el Informe N° 068-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.04/DGPMI/M-M-V indicando que cuenta con un saldo por asignar de S/19,999.16 soles por lo que recomienda coordinar con la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión sobre el costo de la Liquidación del Proyecto según el saldo por asignar e identificar recursos de libre disponibilidad;

Que, con Informe N° 306-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 14 de setiembre de 2023, el Coordinador de Liquidaciones de Inversiones, Ing. Eihú Ovid Lopinta León, en mérito a la Directiva N° 001- 2016-GRAPURIMAC/GR, solicita la conformación del Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE AUQUIBAMBA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC" precisando que la Comisión de liquidación deberá estar integrada por un representante de la Sub Gerencia de Obras o Gerencia Regional responsable de su ejecución, en este punto la Dirección Regional de Agricultura;

Que, con Oficio N° 412-2023-GR-GRDE/DRA/APURIMAC, de fecha 19 de setiembre del 2023, la Dirección Regional Agraria indica que para el tercer miembro para el Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera designa al Ing. Francisco Núñez Valencia;

Que, con Informe N° 328-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 25 de setiembre de 2023, el Coordinador de Liquidaciones de Inversiones, Ing. Eihú Ovid Lopinta León, en mérito a la Directiva N° 001- 2016-GRAPURIMAC/GR, solicita la conformación del Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE AUQUIBAMBA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC" de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Ing. Rosvet Jiménez Buleje	Presidente y Liquidador Técnico
CPC. Yoshin Rojas Vásquez	Integrante (Liquidador Financiero)
Ing. Francisco Núñez Valencia	Integrante (Representante de la U.E.I.)

Que, con informe N° 934-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 25 de setiembre de 2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión acoge la solicitud de la Coordinación de Liquidación de Obras, y solicita al despacho de la Gerencia General Regional, se reconforme la Comisión de Liquidación de Oficio, vía acto resolutivo, remitiendo la propuesta respectiva;

Que, Memorando N° 01967-2023-GRAP/06/GG, de fecha 25 de setiembre del 2023, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica disponiendo su evaluación y de encontrarlo favorable proceder con la proyección del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Opinión Legal N° 536-2023-GRAP/DRAJ, de fecha 28 de setiembre de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que conforme a lo previsto por la Directiva N° 001- 2016-GR.APURIMAC/GR, resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo conformando el Comité de Liquidación Técnica y Financiera por la modalidad de oficio de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE AUQUIBAMBA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2099072, de acuerdo a lo informado y solicitado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, estando a lo informado por las áreas pertinentes y de conformidad con la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, resulta necesario autorizar y conformar la Comisión de Liquidación a efectos de llevar a cabo, de manera excepcional, el proceso de Liquidación de Oficio que tiene como finalidad coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional y sus antecesoras;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el **Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



407

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Liquidación Técnica Financiera por la modalidad de oficio del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE AUQUIBAMBA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2099072, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO
Ing. Rosvet Jiménez Buleje	Presidente y Liquidador Técnico
CPC. Yoshin Rojas Vásquez	Integrante (Liquidador Financiero)
Ing. Francisco Núñez Valencia	Integrante (Representante de la U.E.I.)

En atención a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 31 de marzo de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el Comité deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité, así como a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


 CPCC CESAR FERNANDO ABARCA VERA
 GERENTE GENERAL REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



CFAN/JGG
 MQCVDORAI
 KGAPA



